

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### *CORRECCION de errores al Decreto 112/2000, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento de ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social.*

Apreciado error en el texto del Decreto 112/2000 de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento de ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 52, de 6 de mayo de 2000, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 4428, columna segunda, artículo 8, punto 2 (Resolución definitiva), línea tercera, donde dice:

«..., el titular de la Consejería de Bienestar Social dictará resolución definitiva de admitidos y lista de espera por cada Centro, ...»

Debe decir:

«..., el titular de la Dirección General de Infancia y Familia dictará resolución definitiva de admitidos y lista de espera por cada Centro, ...»

En la página 4431, columna primera, artículo 14, punto 3.2, donde dice, de acuerdo a la siguiente tabla:

«Entre el 33% y el 45% 1 punto  
Entre el 40% y el 65% 2 puntos  
Más del 65% 3 puntos»

Debe decir, de acuerdo a la siguiente tabla:

«Entre el 33% y el 45%, 1 punto  
Entre el 46% y el 65%, 2 puntos  
Más del 65%, 3 puntos»

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

### *ORDEN de 10 de mayo de 2000, por la que se modifica la delegación de competencias en materia de ordenación de pagos efectuada por la Orden de 4 de agosto de 1999 y la Orden de 30 de julio de 1999 por la que se delegaban en el Secretario General Técnico determinadas funciones.*

Por cuestiones de índole operativa se hace necesaria modificar la delegación efectuada por la Orden de 4 de agosto de 1999 sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos, en cuya virtud se delegaba en el Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos determinadas competencias en dicha materia, así como modificar el apartado a) de la Orden de 30 de julio de 1999 relativa a delegación de competencias en el Secretario General Técnico.

De acuerdo con ello, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Go-

bierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración.

#### DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Revocar la delegación efectuada por la Orden de 4 de agosto de 1999 (D.O.E. n.º 98, de 21 de agosto de 1999).

ARTICULO SEGUNDO.—Delegar en el Jefe del Servicio de Asuntos Generales las competencias que en materia de Ordenación de Pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO TERCERO.—Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz y Cáceres las mismas competencias contempladas en el artículo segundo, en relación con los